



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de octubre de 2016
(OR. en)

13038/16

Expediente interinstitucional:
2016/0307 (NLE)

WTO 284
AGRI 544
UD 207
COLAC 87

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil, de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, relativo a la modificación de las concesiones en la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea

ACUERDO,
EN FORMA DE CANJE DE NOTAS,
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA
Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XXIV, PÁRRAFO 6,
Y EL ARTÍCULO XXVIII DEL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994,
RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES
EN LA LISTA ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA
EN EL MARCO DE SU ADHESIÓN A LA UNIÓN EUROPEA

A. Nota de la Unión

Excelentísimo señor / Excelentísima señora:

Tras las negociaciones con arreglo al artículo XXIV, párrafo 6, y al artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, relativas a la modificación de la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea, tengo el honor de proponer lo siguiente:

La Unión Europea incorporará en su lista arancelaria, para el territorio aduanero de la UE-28, las concesiones que figuran en la lista de la UE-27, con las modificaciones siguientes:

Se añaden 4 766 toneladas al contingente arancelario de la UE de «trozos de gallo o gallina, congelados» asignado al país (Brasil) (partidas arancelarias 0207.14.10, 0207.14.50 y 0207.14.70) y se mantiene el actual derecho contingentario del 0 %.

Se añaden 610 toneladas al contingente arancelario de la UE de «trozos de pavo, congelados» asignado al país (Brasil) (partidas arancelarias 0207.27.10, 0207.27.20 y 0207.27.80) y se mantiene el actual derecho contingentario del 0 %.

Se añaden 36 000 toneladas a la parte *erga omnes* del contingente arancelario de la UE de «azúcar de caña en bruto que se destine al refinado» (partidas arancelarias 1701.13.10 y 1701.14.10) y se mantiene el actual derecho contingentario de 98 EUR por tonelada.

Se añaden 78 000 toneladas al contingente arancelario de la UE de «azúcar de caña en bruto que se destine al refinado» asignado a Brasil (partidas arancelarias 1701.13.10 y 1701.14.10) y se mantiene el actual derecho contingentario de 98 EUR por tonelada.

En cuanto al volumen de 78 000 toneladas asignado a Brasil en el marco del contingente arancelario de la UE de «azúcar de caña en bruto que se destine al refinado» (partidas arancelarias 1701.13.10 y 1701.14.10), a pesar del límite del derecho contingentario de 98 EUR por tonelada, la Unión Europea aplicará de manera autónoma:

- durante los seis primeros años en los que esté disponible este volumen, un derecho contingentario de 11 EUR por tonelada como máximo, y
- en el séptimo año en el que esté disponible este volumen, un derecho contingentario de 54 EUR por tonelada como máximo.

La Unión Europea y la República Federativa de Brasil se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor catorce días después de la fecha de recepción de la última notificación.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que precede. Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y la confirmación por su parte constituirán conjuntamente un Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Por la Unión Europea

B. Nota de la República Federativa de Brasil

Excelentísimo señor / Excelentísima señora:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota con fecha de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Tras las negociaciones con arreglo al artículo XXIV, párrafo 6, y al artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, relativas a la modificación de la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea, tengo el honor de proponer lo siguiente:

La Unión Europea incorporará en su lista arancelaria, para el territorio aduanero de la UE-28, las concesiones que figuran en la lista de la UE-27, con las modificaciones siguientes:

Se añaden 4 766 toneladas al contingente arancelario de la UE de «trozos de gallo o gallina, congelados» asignado al país (Brasil) (partidas arancelarias 0207.14.10, 0207.14.50 y 0207.14.70) y se mantiene el actual derecho contingentario del 0 %.

Se añaden 610 toneladas al contingente arancelario de la UE de «trozos de pavo, congelados» asignado al país (Brasil) (partidas arancelarias 0207.27.10, 0207.27.20 y 0207.27.80) y se mantiene el actual derecho contingentario del 0 %.

Se añaden 36 000 toneladas a la parte *erga omnes* del contingente arancelario de la UE de «azúcar de caña en bruto que se destine al refinado» (partidas arancelarias 1701.13.10 y 1701.14.10) y se mantiene el actual derecho contingentario de 98 EUR por tonelada.

Se añaden 78 000 toneladas al contingente arancelario de la UE de «azúcar de caña en bruto que se destine al refinado» asignado a Brasil (partidas arancelarias 1701.13.10 y 1701.14.10) y se mantiene el actual derecho contingentario de 98 EUR por tonelada.

En cuanto al volumen de 78 000 toneladas asignado a Brasil en el marco del contingente arancelario de la UE de «azúcar de caña en bruto que se destine al refinado» (partidas arancelarias 1701.13.10 y 1701.14.10), a pesar del límite del derecho contingentario de 98 EUR por tonelada, la Unión Europea aplicará de manera autónoma:

- durante los seis primeros años en los que esté disponible este volumen, un derecho contingentario de 11 EUR por tonelada como máximo, y
- en el séptimo año en el que esté disponible este volumen, un derecho contingentario de 54 EUR por tonelada como máximo.

La Unión Europea y la República Federativa de Brasil se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor catorce días después de la fecha de recepción de la última notificación.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que precede. Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y la confirmación por su parte constituirán conjuntamente un Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil.».

Por mi parte, le confirmo el acuerdo de mi Gobierno con el contenido de dicha Nota.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Por la República Federativa de Brasil